



INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL PROYECTO DE NORMA FORAL DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA PARA LA GESTIÓN COOPERATIVA DEL SERVICIO UNIFICADO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS VIAJERAS POR CARRETERA A-3700 (BILBAO/VITORIA-GASTEIZ) MEDIANTE CONCESIÓN

El proyecto de Norma Foral tiene como finalidad la ratificación del Convenio entre las Diputaciones Forales de Álava y Bizkaia para la gestión cooperativa del servicio unificado de transporte público regular de personas viajeras por carretera A-3700 (Bilbao/Vitoria-Gasteiz) mediante concesión.

Por su parte, el convenio tiene por objeto definir el régimen de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y la Diputación Foral de Bizkaia para prestar de manera unificada y bajo un único título concesional el conjunto de líneas incluidos en la actual concesión A-3700, así como la nueva línea Vitoria-Gasteiz/Aeropuerto de Foronda/Aeropuerto de Loiu, e impulsar medidas de ordenación de la actividad administrativa destinadas a incrementar la eficacia en la gestión de las funciones encomendadas a ambas administraciones, salvaguardando en todo caso las competencias atribuidas a cada una.

En virtud del presente convenio, la Diputación Foral de Álava asume, entre otros, el compromiso de que, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la suscripción del mismo, actualizará y facilitará a la Diputación Foral de Bizkaia los estudios técnicos que acrediten la conveniencia y necesidad de la nueva línea de transporte público regular de personas viajeras Vitoria-Gasteiz/Aeropuerto de Foronda/Aeropuerto de Loiu (A-3720), así como sus posibles itinerarios. Los referidos estudios o informes técnicos servirán de base para la creación de la línea en el anteproyecto de la concesión unificada.

De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Movilidad y Transportes, dichos compromisos no supondrán obligación económica ni compromiso financiero o gasto alguno para la Diputación Foral de Álava.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 69 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación de la presente Norma Foral **NO TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA**.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de diciembre de 2020

Fdo.: Pilar López Luque

*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*